



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAUJ 20131365994 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 14/04/2021 13:47:00-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
FAUJ 20131365994 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15/04/2021 13:18:00-0500

CONVENIO N° 015 -2021-MIDAGRI-INIA/J

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y EL PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph. D.**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, **EL PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA** identificado con RUC N° 20187384142, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio N° 27.5 Campamento Las Cucardas, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL PEJSIB**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Ing. EDIM GALVANI DAVILA CAJO**, identificado con DNI N° 27689270, designado mediante Resolución Ministerial N° 0032-2021-MIDAGRI, de fecha 10 de febrero de 2021, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.



EL INIA a través de sus Direcciones de línea, conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **EL PEJSIB** es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por Decreto Supremo N° 019-81-PCM con el propósito de impulsar la ampliación de la frontera agrícola y la ocupación territorial en áreas de frontera política norte del país con escaso poblamiento y con alto potencial de recursos naturales, habiendo concretizado a la fecha la realización de estudios y la ejecución de un conjunto de proyectos de infraestructura de riego, vial y energético, así como la ejecución de una serie de actividades para lograr un desarrollo sostenido, conservando un mejor uso de los recursos naturales, teniendo como ámbito de influencia en el departamento de Cajamarca a las Provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo, Chota y en el departamento de Amazonas a todas sus provincias.



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAUJ
20131365994 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 14/04/2021 18:09:40-0500



Firmado digitalmente por:
GAMBOZA RIONOVAL Jorge Juan
FAUJ 20131365994 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15/04/2021 14:32:30-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Alejandra
FAUJ 20131305994-land
Motivo: Day V° B°
Fecha: 14/04/2021 13:47:02:05



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
FAUJ 20131305994-land
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15/04/2021 13:10:14:0500

1.3 EL PEJSIB y EL INIA, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación y transferencia de tecnología, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades, asociaciones de productores y comunidades agrosilvopecuarias, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a EL PEJSIB, y EI INIA de manera conjunta, serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- 2.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.5 Ley N° 31075, de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.6 Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada, a través del cual se crea el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, hoy INIA.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de innovación Agraria.
- 2.8 Decreto Supremo N° 019-81-PCM, que crea Comisión Ejecutiva del Proyecto Especial Jaén, San Ignacio – Bagua.
- 2.9 Decreto Supremo N° 25-95-PRES, que modifica el ámbito de acción del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua a diversos distritos y provincias de los departamentos de Cajamarca y Amazonas.
- 2.10 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11 Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, crean el Proyecto Especial Datem del Marañon, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC.
- 2.12 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13 Decreto Supremo N° 023-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que establece el nuevo ámbito de influencia del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua – PEJSIB
- 2.14 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.15 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.16 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.17 Resolución Ministerial N° 249-2005-VIVIENDA, establecen nuevo ámbito de influencia geográfica del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, transferencia de tecnología, capacitación y conservación de recursos genéticos y actividades forestales en el sector agrario, a fin de mejorar la sostenibilidad (económica, social y ambiental) y



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAUJ
20131305994-land
Motivo: Day V° B°
Fecha: 14/04/2021 18:09:59:0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA ROMAL Jorge Juan
FAUJ 20131305994-land
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15/04/2021 18:34:06:0500





Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria A
FAU 20131305994 Issd
Motivo: Day V° B°
Fecha: 14/04/2021 13:47:24-0500



Firmado digitalmente por:
WILLARREAL GUTIERREZ Joha
Pavel FAU 20131305994 Issd
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15/04/2021 13:18:34-0500

la competitividad de los productores agrarios, así como la calidad de vida de la población del ámbito regional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 Promover la participación e involucramiento de las organizaciones del sector agrario en eventos que permitan identificar y valorar las principales demandas tecnológicas de las cadenas de valor de cultivos, crianzas y forestales de la Región.
- 4.2 Apoyar las actividades de formulación y gestión de proyectos de I+D+i, transferencia de tecnología, extensión, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y capacitación agraria en la Región, a ser financiados por el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua y respaldar las iniciativas de proyectos de interés común, así como promover el financiamiento, público, privado y/o con fuentes de cooperación internacional.
- 4.3 Promover eventos para la oferta de plántones, semillas y reproductores de alta calidad o certificadas de los principales cultivos, ganadería y forestales priorizados en la Región; la difusión de los resultados de las investigaciones en el Marco de la Política Agraria, así como los servicios de análisis de suelos, agua, semillas, foliar, fitopatológico, entomológico de acuerdo a costos establecidos en la Guía de Servicios del INIA, vigente a la fecha.



- 4.4 Elaborar los informes anuales respecto del cumplimiento del compromiso de las Partes.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, ni pago como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco. Además de lo descrito deberá contar con una Programación Multianual que permita evidenciar el cumplimiento del Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por el **PEJSIB**, el Director de Desarrollo Agroeconómico o quien este designe.
- Por el **INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131305994 Issd
Motivo: Day V° B°
Fecha: 14/04/2021 18:10:11-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131305994 Issd
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15/04/2021 18:35:20-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Antonia
FAU 20131305994 (hard)
Motivo: Day V° B°
Fecha: 14/04/2021 13:41:05



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Jcha
FAU 20131305994 (hard)
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15/04/2021 13:10:40-050

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia del **PEJSIB** y de la correspondiente Estaciones Experimentales Agrarias del **INIA**.

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna E.E.A. como unidad ejecutora, este será dirigido desde la Sede Central

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de las partes,, dejando a salvo la duración de la programación multianual.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Reger FAU
20131305994 (hard)
Motivo: Day V° B°
Fecha: 14/04/2021 13:10:28-0500



Firmado digitalmente por:
GAMBOZA RONCAL Jerga Juan
FAU 20131305994 (hard)
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15/04/2021 13:38:28-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Alejandra
FAU 20131305994 hard
Motivo: Day 1º B"
Fecha: 14/04/2021 13:41



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131305994 hard
Motivo: Day 1º B"
Fecha: 15/04/2021 13:17:00-0500

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 16.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 16.2 Por mandato legal expreso.
- 16.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- 16.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme a los compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de ABR del 2021.

Por el INIA

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

Por EL PEJSIB

EDIM GALVANI DAVILA CAJO
Director Ejecutivo



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131305994 soft



Firmado digitalmente por:
GAMCOZA RIONICAL Jorge Juan
FAU 20131305994 hard